



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

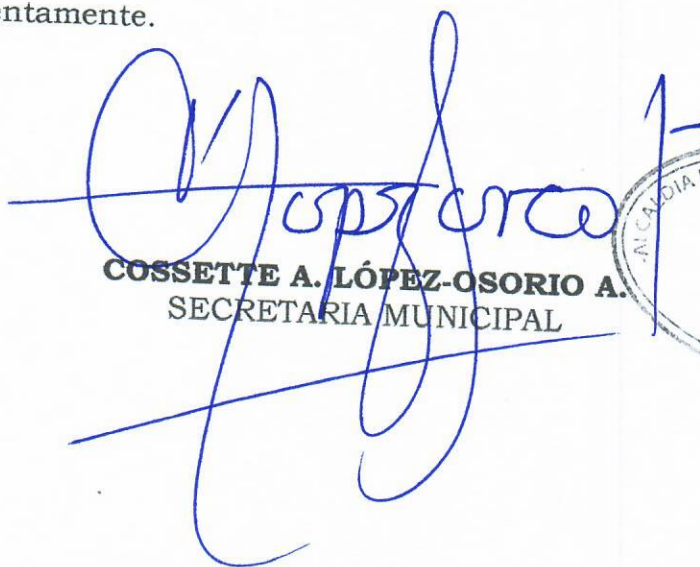
OFICIO No. 652- SM-AMDC-2019  
05 de diciembre de 2019

ABOGADA  
**CARMEN FLORES DE RODAS**  
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
**SU OFICINA**

Estimada Abogada Flores:

En atención a su Memorando OIP-AMDC-1316-2019, se informa que, en el mes de **noviembre** del presente año 2019, se informa que se aprobó la Ordenanza mediante el Acuerdo No.036 del Acta No.026 de fecha 13 de noviembre de 2019.

De usted, atentamente.

  
**COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.**  
SECRETARIA MUNICIPAL



Cc: Archivo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL	
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	
Revisado por:	Esther
Fecha:	06-12-19
Hora:	2:04 p.m.
Tegucigalpa, M.D.C.	



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL	
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
Nombre:	Esther
Fecha:	09-12-19
Hora:	11:01 a.m.
Tegucigalpa, M.D.C.	

## CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA:** EL **ACUERDO No.036** CONTENIDO EN EL ACTA No.026 DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

**“ACUERDO No.036.- ORDENANZA MUNICIPAL. CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley, como ser las ordenanzas o acuerdos municipales como normas de aplicación general dentro del término Municipal; así como la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que son funciones de policía de exclusiva competencia de las Corporaciones Municipales, la supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación; la supervisión, control y regulación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas; los Permisos de apertura de negocios, entre otros.- **CONSIDERANDO:** Que la Asociación de Fútbol Club Motagua, solicita apoyo a la Corporación Municipal con las nuevas medidas de seguridad, para el desarrollo de la **CONCACAF** para realizar el partido de vuelta de la gran final de la Liga de Campeones de la **CONCACAF** contra el **Club Saprissa de Costa Rica**, el día martes 26 de noviembre del presente año 2019, en el Estadio Nacional de Tegucigalpa a las 9:00 p.m.- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Municipalidades y Ley de Policía y Convivencia Social, la Municipalidad tiene el deber de realizar acciones para proteger la vida y los bienes de los habitantes dentro de la circunscripción municipal.- **CONSIDERANDO:** Que las corporaciones municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal para asegurar el cumplimiento de las funciones especiales y generales de policía.- **CONSIDERANDO:** Que las Corporaciones Municipales podrán regular el ejercicio de actividades de las personas cuando estas se desarrollan en lugar público o abierto al público, siempre que trasciendan el ámbito estrictamente privado o afecten los derechos de otras personas.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de los Artículos 80 Constitucional, los Artículo 1; 13, numerales 9, 10, 12 y 16; 14 numerales 1, 3 y 4; 24, 25 numerales 1, 11 y 21; y 43; 23 y 24 numeral 11) de la Ley de Policía y Convivencia Social. **ORDENA: PRIMERO:** Con motivo del desarrollo del partido de la **CONCACAF** que jugará el Club Motagua contra el Club Saprissa de Costa Rica: **QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LEY SECA, EN EL HORARIO DE SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M.) DEL DÍA VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2019 A SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M.) DEL DÍA SIGUIENTE, DENTRO DEL ESTADIO NACIONAL MÁS EL ÁREA CONTENIDA EN UN RADIO DE QUINIENTOS METROS DE LONGITUD MEDIDOS PERPENDICULARMENTE A PARTIR DEL CENTRO DE DICHO ESTADIO DE ESTE MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.** **SEGUNDO:** Los propietarios, administradores o arrendadores de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

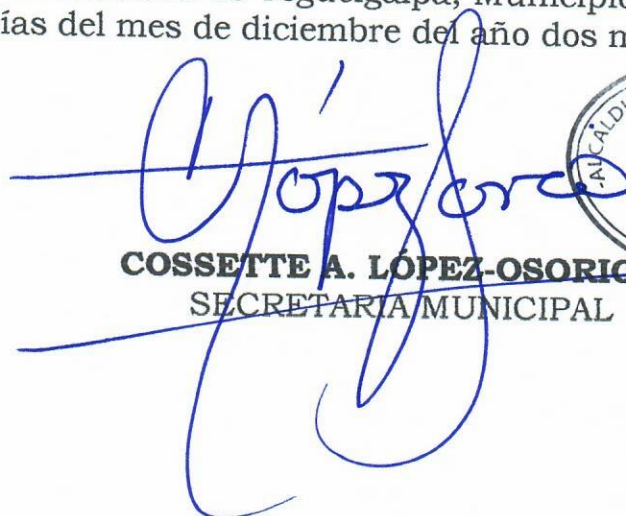
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.2

## Certificación del Acuerdo No.036 del Acta No.026 de 13/11/2019

supermercados, restaurantes, pulperías, mercaditos, casetas con ventas de golosinas, merenderos, cafeterías, ventas de pollos, tiendas de conveniencia, gasolineras, billares, discotecas y clubes nocturnos, colocarán un rótulo en su negocio con la leyenda siguiente: **“PROHIBIDA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LEY SECA”**.- **TERCERO:** Los bares, cantinas, billares, expendios de aguardiente, estancos y depósitos de aguardiente, localizados en las zonas antes indicadas, permanecerán cerrados todo el tiempo estipulado.- **CUARTO:** El incumplimiento a lo dispuesto anteriormente será considerado como falta grave y será sancionado conforme a lo establecido en el Artículo 132 de la Ley de Policía y Convivencia Social, con una multa entre QUINIENTOS UN LEMPIRAS (L.501.00) Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), cada vez que se apremie, sin perjuicio de que la autoridad competente proceda al cierre del negocio y al decomiso del producto.- **QUINTO:** La Municipalidad del Distrito Central a través del Departamento de Municipal de Justicia y la Policía Municipal en conjunto con la Policía Preventiva, vigilará el estricto cumplimiento de esta Ordenanza Municipal.- **SEXTO:** La Gerencia de Orden Público y la Policía Municipal podrán colaborar dentro del marco de la ley, a requerimiento del Comité Nacional de Prevención en Movilizaciones Masivas (CONAPREMM) y demás entidades organizadoras, en el manejo y ubicación de vendedores ambulantes en el Estadio Nacional y sus alrededores **el día veintiséis (26) de noviembre de 2019**, de conformidad con los parámetros que han establecido al efecto dichas entidades. **SÉPTIMO:** La presente Ordenanza Municipal es de cumplimiento obligatorio y entrará en vigencia inmediatamente, debiéndose publicar en los medios; televisivos, radiales y escritos de mayor circulación en el territorio municipal del Distrito Central. - Dada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE”**. Sello f) Eva del Carmen López Peraza, Alcaldesa por Ley; y los Regidores: Juan Carlos García Medina, Silvia Consuelo Montalván Matute, José Javier Velásquez Cruz, Nilvia Ethel Castillo Cruz, Carlos Roberto Amador, Martha Alicia García Casco, Martin Stuar Fonseca Zuniga, Jorge Alejandro Aldana Bardales y Joselyn Marisol Ardón Munguía. - Sello f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



**COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.**  
SECRETARIA MUNICIPAL

